



25 de marzo de 2025

(25-2125)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>UNIÓN EUROPEA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Comisión Europea Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: <i>European Commission</i> (Comisión Europea) <i>EU-TBT Enquiry Point</i> (Servicio de información OTC de la UE) Fax: +(32) 2 299 80 43 Correo electrónico: grow-eu-tbt@ec.europa.eu Sitio web: Preventing International Trade Barriers TBT - European Commission
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): vehículos pesados; emisiones de CO2 relacionadas con el transporte; Emisiones de gases de escape (ICS: 13.040.50), Vehículos industriales (ICS: 43.080).
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: <i>Draft Commission Implementing Regulation implementing Regulation (EC) 595/2009 of the European Parliament and of the Council as regards the technical requirements of on-board devices for the monitoring and recording of fuel and energy consumption and mileage of certain heavy-duty vehicles, and for determining and recording the payload or total weight thereof</i> (Proyecto de Reglamento de Ejecución de la Comisión por el que se aplica el Reglamento (CE) Nº 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos técnicos relativos a los dispositivos de a bordo para el seguimiento y registro del consumo de combustible y energía y del kilometraje de determinados vehículos pesados, y para la determinación y registro de su carga útil o peso total). Documentos en inglés (10 y 41 páginas).
6. Descripción del contenido: El Reglamento de Ejecución (UE) Nº 595/2009 de la Comisión obliga a la Comisión a adoptar medidas de ejecución relativas a los requisitos técnicos para el equipamiento de dispositivos de a bordo para el seguimiento y registro del consumo de combustible y/o energía y del kilometraje de los vehículos de motor de las categorías M2, M3, N2 y N3 y para la determinación y registro de las cargas útiles o el peso total de los vehículos que se ajusten a las características enumeradas en el artículo 2, apartado 1, párrafo primero, letras a), b), c) o d), del Reglamento (UE) 2019/1242 del Parlamento Europeo y del Consejo, y de sus combinaciones con vehículos de las

categorías O3 y O4, incluida la transmisión de datos entre vehículos dentro de una misma combinación, según proceda.

El objetivo del Reglamento de Ejecución es poner en marcha un mecanismo que evalúe la representatividad real de las emisiones de CO₂ y los valores de consumo de energía determinados en virtud del Reglamento (UE) 2017/2400. La forma más fiable de garantizar la representatividad real de esos valores es la utilización de datos procedentes de los dispositivos de a bordo para el seguimiento del consumo de combustible y/o energía. El procedimiento establecido para determinar las emisiones de CO₂ en virtud del Reglamento (UE) 2017/2400 tiene en cuenta los perfiles de finalidad, las cargas, el tipo de combustible y la masa total del vehículo. Por lo tanto, los valores de consumo de combustible y de kilometraje deben registrarse también sobre la base del peso total del vehículo y de su velocidad, a fin de permitir una comparación adecuada. El Reglamento notificado tiene en cuenta los diversos trenes de potencia que pueden aprobarse con arreglo al Reglamento (CE) N° 595/2009 y evalúa la exactitud del dispositivo sobre la base de las pruebas realizadas en virtud del Reglamento (UE) 2017/2400 y el Reglamento (UE) 582/2011.

- 7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:** A fin de garantizar la representatividad real de los valores del consumo de combustible y energía y de las emisiones de CO₂ de los vehículos pesados, determinados en virtud del Reglamento (UE) 2017/2400, y que se utilizan para determinar el cumplimiento por parte de los fabricantes de las normas de comportamiento en materia de emisiones de CO₂ para vehículos pesados, tal como se establece en el Reglamento (UE) 2019/1242, se necesitan dispositivos de a bordo para el seguimiento del consumo de combustible y/o energía de los vehículos pesados.; información al consumidor y etiquetado; protección del medio ambiente.

8. Documentos pertinentes:

Reglamento (CE) N° 595/2009

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A32009R0595>

Reglamento (UE) 2017/2400

<https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2017/2400/oj>

Reglamento (UE) N° 582/2011

<http://data.europa.eu/eli/reg/2011/582/2022-12-10>

- 9. Fecha propuesta de adopción:** junio de 2025

Fecha propuesta de entrada en vigor: julio de 2025

- 10. Fecha límite para la presentación de observaciones:** 60 días después de la fecha de notificación

- 11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:**

European Commission (Comisión Europea)

EU-TBT Enquiry Point (Servicio de información OTC de la UE)

Fax: + (32) 2 299 80 43

Correo electrónico: grow-eu-tbt@ec.europa.eu

El documento está disponible en el sitio web UE-OTC: <https://technical-barriers-trade.ec.europa.eu/en/home>

https://members.wto.org/crnattachments/2025/TBT/EEC/25_02449_00_e.pdf

https://members.wto.org/crnattachments/2025/TBT/EEC/25_02449_01_e.pdf